## Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán

Cuenta Pública 2024



# Informe Individual de Auditoría del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán

## **Datos Generales**

## a. Misión

Brindar servicios de calidad, eficientes, con un trato humano, digno y respetuoso en materia de asistencia social a la población más necesitada y vulnerable del Estado de Yucatán, fortaleciendo las acciones que contribuyan al desarrollo integral de la familia y fomentando sus capacidades en un esquema de participación, prevención, equidad e inclusión.

#### b. Visión

Ser reconocido como el organismo rector de servicios asistenciales en el Estado de Yucatán que, con eficiencia, calidad, y trato humano, digno y respetuoso en sus acciones, contribuya a mitigar la situación de marginación y exclusión de los sectores yucatecos más vulnerables, fortaleciendo a la familia como factor fundamental del desarrollo y bienestar humano.

#### c. Ubicación

Av. Alemán núm. 355, col. Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán, México.

#### I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisa la cuenta pública del año inmediato anterior. Esta revisión tiene como objetivo evaluar la gestión financiera y verificar que se ha ajustado a las disposiciones del presupuesto de egreso.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.



## II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

## III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoria en la determinación de los rubros y operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

## IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalculo, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación de estos riesgos permitió concluir que se identificaron observaciones durante el período fiscalizado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- 1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia para corroborar las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024.
  - Pruebas de control interno.



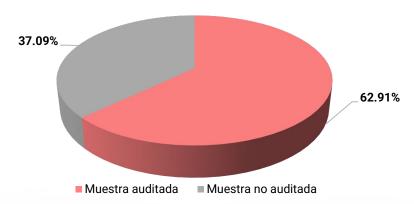
- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.
- 2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el Informe Individual.

## V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 773,953,670.17
Población objetivo	\$ 94,056,513.52
Muestra auditada	\$ 59,169,860.28

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Propios.

## VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nom	bre
C.P. Cindy Karel I	Mendoza Basto
C.P. Rosa Isela F	ernández Cruz
L.C.F. Cindy Nah	ely Canto Maza
C.P. Carlos Alfred	o Yah Caballero
p.C.P. Jesús Evera	rdo Patrón Puga



## VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Evaluación.** De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas" de este informe.

### VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales fueron solventadas.



## a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

## **Servicios Generales**

Observación número 1.

Monto observado \$ 408,248.65 (Son: cuatrocientos ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 65/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión a los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte; se identificaron pagos por un importe de \$408,248.65 (Son: cuatrocientos ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 65/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2024 tal como se relaciona en la siguiente tabla realizados al proveedor Juan Andrés García Can por concepto de Servicio Integral de planeación captación, edición y posproducción de imagines mediante fotografías, drones y videos, por los que no se recibió la documentación que acredite la entrega de la evidencia de la autorización del gasto por la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
1.1	C03205	24/10/2024	\$125,405.41
1.2	C03401	15/11/2024	\$140,181.08
1.3	C03618	13/12/2024	\$142,662.16
		Total	\$408.248.65

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 44 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 68 quinquies, fracción II del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 12 del apartado de las políticas generales de la Política para realizar solicitudes de pago, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF/DA/JFRZ/253/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 2.

Monto observado \$ 615,037.59 (Son: seiscientos quince mil treinta y siete pesos 59/100 M.N.).

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte; se observaron pagos por un importe de \$615,037.59 (Son: seiscientos quince mil treinta y siete pesos 59/100 M.N.) en los meses de marzo a julio de 2024, tal como se relaciona en la siguiente tabla al proveedor Carolina Quiñones Maldonado por concepto de Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica, por los que no se recibió

la documentación que acredite la entrega de la evidencia de la autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, ni análisis técnico que justifique la contratación del servicio de asesoría o consultoría.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
2.1	C00348	22/03/2024	\$127,836.00
2.2	C00641	22/04/2024	\$127,836.00
2.3	C01062	14/05/2024	\$127,836.00
2.4	C01597	12/06/2024	\$127,836.00
2.5	C02143	19/07/2024	\$103,693.59
		Total	\$615,037.59

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 párrafos primero y último del Acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF/DA/JFRZ/253/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

## b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número DIF/DA/JFRZ/253/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, recibido el día 15 de septiembre de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen:

Observación	Estado actual de	Monto no	Monto de Pliego	Acción/ recomendación
número	la observación	solventado	de Observaciones	
1	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica



Observación	Estado actual de	Monto no	Monto de Pliego	Acción/ recomendación
número	la observación	solventado	de Observaciones	
2	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

## 1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### 2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

## 3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría.

Con base en la auditoría practicada al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <a href="https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/">https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/</a>